



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 483/2021

## CONSIDERANDO:

**Que**, la carta magna ecuatoriana en su artículo 355 en su parte pertinente señala que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas indica que las entidades u organismos públicos podrán contraer compromisos, celebrar contratos, autorizar o contraer obligaciones, siempre que, se cuente con la emisión de la respectiva certificación presupuestaria;

**Que**, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo precisa que para las distribuciones de competencias a los órganos colegiados se tomará en cuenta al menos: 1. Las políticas públicas a cargo de las administraciones públicas; 2. Reglamentación interna; 3. Aprobación de los planes estratégicos y presupuestos; 4. Supervisión de la ejecución a cargo de los órganos administrativos bajo su dirección; 5. Nombramiento y remoción de quien deba ejercer la representación de la administración de los órganos bajo su dirección. Los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración. En ningún caso serán competentes para conocer y resolver recursos de impugnación, en vía administrativa;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 483/2021

**Que**, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior emitido por el Consejo de Educación Superior en su artículo 1 indica estas disposiciones son de aplicación obligatoria para todas las instituciones de educación superior (IES) en lo que les corresponda;

**Que**, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior expedido por el Consejo de Educación Superior ES en su artículo 2 establece que el presente instrumento jurídico regula para las IES públicas la carrera, el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación del personal académico, del personal de apoyo académico y autoridades académicas;

**Que**, el artículo 52 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior expedido por el Consejo de Educación Superior señala que la autoridad nominadora del personal académico titular y del personal académico no titular honorario y emérito, es el órgano colegiado superior de la universidad y escuela politécnica; mientras que para el personal académico no titular ocasional e invitado y para el personal de apoyo académico, es el rector de la institución de educación superior;

**Que**, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

**Que**, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 483/2021

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-DTH-2021-1490-OF, de fecha 19 de noviembre de 2021, suscrito por la Abg. Fernanda Rojas Ramírez, Directora de Talento Humano de la UTMACH, en su parte pertinente señala lo siguiente:

### “(...) ANTECEDENTES:

- Mediante oficio UTMACH-UPSTO-2021-616-OF de 16 de Noviembre de 2021, la Jefe de Presupuesto comunica a la Dirección Financiera lo siguiente: “En virtud de haber sido aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas, con fecha 15 de noviembre de 2021, la Reforma al presupuesto de la Universidad mediante Comprobante de Modificación Presupuestaria N° 103, mediante el cual se financia la contratación del personal docente sujeto a la LOES y, al encontrarnos próximos al cierre del mes de noviembre de 2021, recomiendo, salvo su mejor criterio, se realice el cambio de enlace a todos los contratos ocasionales docentes registrados bajo la partida N° 82-002-510510-0700-003 Servicios Personales por Contrato, hacia la fuente 001, incluidos aquellos que se encuentren por ser registrados, en virtud de existir disponibilidad presupuestaria en la partida N° 82-002-510510-0700-001 Servicios Personales por Contrato \$ 773.683,75 Con el objetivo de evitar futuras responsabilidades por el retraso en el pago de las remuneraciones”.
- Según informa la titular de la Dirección Financiera, “es necesario precautelar el pago normal de las remuneraciones y para ello se sugiere gestionar un cambio de enlace presupuestario a todos los contratos ocasionales docentes registrados en la partida N° 82-002-510510-0700-003 Servicios personales por Contrato hacia la fuente 001 incluidos aquellos que se encuentran por ser registrados, en virtud de que con la aprobación del referido comprobante existe la disponibilidad presupuestaria en la partida N° 82-002-510510-0700-001 Servicios Personales por Contrato, por un monto de \$773.683,75 (...)”

### “(...) ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN:

En atención a los antecedentes, fundamentación legal y de conformidad a mis competencias como Directora de Talento Humano, dentro de mis prerrogativas se encuentra el prestar el apoyo administrativo y emitir los informes técnicos correspondientes que permitan el normal desarrollo de los procesos administrativos y académicos, en ese sentido me adhiero al criterio de la Dirección Financiera y al ser lo procedente, se sugiere que el máximo órgano colegiado autorice que la Dirección Financiera coordine con la Dirección de Talento Humano a través de las Unidades bajo su cargo y se tramite un cambio de enlace a todos los contratos ocasionales Docentes registrados con la partida N° 82-002-510510-0700-003 servicios personales por contrato hacia la fuente 001 en la partida N° 82-002-510510-0700-001 servicios personales por contrato. Con este acto administrativo se precautela el derecho de remuneración que les asiste al personal académico No Titular, cuya gestión se nos impone de manera unilateral por la disminución presupuestaria que ha planteado el ejecutivo al sector educación, salud, etc.

Este criterio técnico se emite de conformidad a lo establecido por la Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de educación Superior, Estatuto institucional y Reglamento de Gestión Organizacional de Procesos de la UTMACH, correspondiendo al máximo órgano colegiado el análisis y aceptación (...);





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 483/2021

**Que**, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-DTH-2021-1490-OF, de fecha 19 de noviembre de 2021, suscrito por la Abg. Fernanda Rojas Ramírez, en su calidad de Directora de Talento Humano, el pleno del órgano colegiado superior de la Universidad Técnica de Machala estima pertinente acoger el contenido del mismo; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el Código Orgánico Administrativo, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior emitido por el Consejo de Educación Superior; y, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Acoger el Oficio No UTMACH-DTH-2021-1490-OF, de fecha 19 de noviembre de 2021, suscrito por la Ab. Fernanda Rojas Ramírez, en su calidad de Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala.

**Artículo 2.-** Autorizar a las Direcciones Financiera y de Talento Humano, a través de las unidades que tienen a su cargo, tramitar el cambio de enlace presupuestario enlace a todos los contratos ocasionales Docentes registrados con la partida N° 82-002-510510-0700-003 servicios personales por contrato hacia la fuente 001 en la partida N° 82-002-510510-0700-001 servicios personales por contrato.

### DISPOSICIONES GENERALES

**Primera.** - Notificar la presente resolución al Rectorado.

**Segunda.** - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**Tercera.** - Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

**Cuarta.** - Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

**Quinta.** - Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera. *J*





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 483/2021

**Sexta.** - Notificar la presente resolución a la Unidad de Remuneraciones.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Mgs.

SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 25 de noviembre de 2021.

Machala, 25 de noviembre de 2021.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Mgs.  
SECRETARIO GENERAL UTMACH.

